LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1931

Presupuesto de Instrucción.—Modificase el correspondiente al Liceo de Señoritas «Sucre».

DANIEL SALAMANCA,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º—Se destina el ahorro semestral proveniente de la partida 4452a) del Presupuesto del ramo de Instrucción vigente del Departamento de Potosí, para completar el pago de haberes del personal de profesores del Liceo «Sucre» de Señoritas de la ciudad de Potosí, cuyo presupuesto queda modificado en la siguiente forma.

Liceo de Señoritas «Sucre».

Sueldos del personal-Directora con cátedra de Castellano Bs. Profesor de Historia y Geografía Generales por	4,800
	1 200
0010 1110000	1,200
Profesor de Matemáticas por seis meses «	1,200,-
Profesor de Física por seis meses «	1,200
Profesor de Química por seis meses «	1,200
Profesor de Historia y Geografía Nacionales e	
Instrucción Cívica «	2,400
Profesor de Ciencias Naturales e Higiene «	2,400
Profesor de Cálculo y Contabilidad «	2,400
Profesor de Inglés «	2,160
Profesor de Francés por seis meses «	1,080
Profesora de Labores; Corte y Confección «	2,160
Profesora de Economía Doméstica y Puericultura «	2,160
Profesor de Educación Física «	2,160
Profesor de Dibujo y Caligrafía por seis meses «	1,080
Secretaria Regente e Inspectora «	2,160
Profesora de Música «	1,200,-
Portera «	480
Sirviente«	360
Silvierite	360
Total Bs.	31,800.—

Gastos generales: Gastos de escritorio en 10 meses	Bs.	150
Gastos de Economía Doméstica y Labores	.«	500
Gastos de Laboratorio en 10 meses	«	150
Alquiler del local según contrato	« 3,	600.

Total..... Bs.

4,400.—

Artículo 2º—El Profesor de Filosofía del Colegio Nacional Pichincha, dejará de atender el Liceo, y se hará además cargo de la cátedra de Literatura en el mismo establecimiento debiendo el Profesor de Literatura pasar al Liceo «Sucre» y dictar las Cátedras de Literatura y Filosofía, dependiendo en lo sucesivo cada uno de los mencionados de sus respectivos Directores.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 13 de octubre de 1931.

J. L. Tejada S.—Ríos Bridoux. Gabriel Palenque, ¡S.S.—Humberto Duchen, D. S. C. Adiiázola, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y un años,

D. Salamanca.—B. Mercado.

Es conforme:

V. Andrade, Oficial Mayor de Instrucción.